

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **66446**

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de junio de 2017 con el N° NC2017/0006267, por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SILLA ERGONÓMICA PARA ARMADO DE CALZADO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 837 el 31 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7397, notificado el 31 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006267 el 17 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006267 el 17 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una silla para el armado de calzado, que difiere del estado de la técnica más cercano, US1085679, en su estructura constitutiva por una sola columna a la cual se transmiten en su parte inferior, mediante la barra de primer soporte, las vibraciones producidas al golpear una horma, dispuesta en la superficie de soporte de esta barra de primer soporte, durante una operación de armado de calzado. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de transmitir la mayoría de las vibraciones al piso a través de la conexión de la primera barra de soporte con el extremo inferior de la columna base disminuyendo así la transmisión de dichas vibraciones al usuario, evitándole daños en su salud por las mismas al tiempo que se le proporciona una base, diferente a sus muslos, sobre la cual realizar la operación de armado de calzado lo cual le brinda una postura cómoda y disminuye los esfuerzos físicos realizados por el

Resolución N° 66446

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

usuario. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SILLA ERGONÓMICA PARA ARMADO DE CALZADO”

Clasificación IPC: A43D 3/00, A43D 3/02.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0006267 el 17 de octubre de 2019.

Titular: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Domicilio: AV. GRAN COLOMBIA NO. 12E-96B COLSAG, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER. COLOMBIA.

Inventores: Martha Sofía ORJUELA ABRIL, Raquel Irene LAGUADO RAMÍREZ y Christopher Adrian CRUZ CORREDOR.

Vigente desde: 23 de junio de 2017

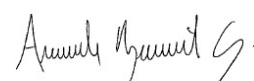
Hasta: 23 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.26
09:07:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

